



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE LORICA CÓRDOBA
Calle 2 N° 14A -10, 3r Piso, edificio "Río Mar", Barrio Remolino –Palacio de Justicia

SECRETARIA, JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE LORICA CÓRDOBA, SEPTIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

REFERENCIA. ACCION DE TUTELA

Radicado: 23.417.31.04.001.2022.00110

Accionante: ANA KARELIS PEÑA FERNANDEZ

Accionado: ALCALDIA DE MOÑITOS Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Vinculados: Integrantes De La Lista De Elegibles de la Resolución No 4914, para el "empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 78760

Al despacho de la señora Juez, la acción de tutela referenciada asignada a este despacho por reparto. Disponga lo pertinente.

BEATRIZ ELENA ARRIETA AGUDELO
Secretaria.

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE LORICA, SEPTIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Por reparto llegó a este despacho el procedimiento tutelar promovido por la señora ANA KARELIS PEÑA FERNANDEZ, en nombre propio, contra ALCALDIA DE MOÑITOS Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Como quiera que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1°, inciso 2° del decreto 1382 de 2000, decreto este reglamentario del artículo 37 del decreto 2591 de 1991, es este despacho judicial por ser Circuitual, uno de los competentes para conocer de la presente acción tutelar, ahora bien se dentro de las pretensiones de la accionante encontramos que solicita "se ordene al Alcalde de Moñitos, proceda de manera inmediata a nombrarla en periodo de prueba en el cargo de Técnico Administrativo Código 367, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 78760- convocatoria No 1095 de 2019-Territorial 2019, del proceso de selección por mérito para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Moñitos, toda vez que los términos señalados en el Decreto 1083 de 2015 se encuentran vencidos para tal fin" en estas circunstancias el despacho considera que teniendo en cuenta que existe una lista de elegibles para este cargo, y los mismos tienen interés directo en el resultado de esta acción, es necesario proceder con la vinculación de los mismos, Conforme a lo anterior se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

PRIMERO: Admítase la acción de tutela presentada por la señora ANA KARELIS PEÑA FERNANDEZ, en nombre propio, contra ALCALDIA DE MOÑITOS Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Córresele traslado a la entidad accionada con el fin que ejerzan su derecho de defensa, en el término de (48) horas a partir de su notificación

SEGUNDO: Vincúlese a este procedimiento tutelar a los los integrantes de la lista de elegibles de la Resolución No 4914, para el "empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 78760, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MOÑITOS, por estimarse con interés legítimo en el resultado del proceso y concédasele el termino de 48 horas siguientes a la notificación de este auto para efectos de que se pronuncie al respecto.

TERCERO: Oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que por el mismo medio en que ha efectuado las comunicaciones sobre el referido concurso, avise o ponga en conocimiento de los vinculados, esto es a los integrantes de la lista de elegibles de la Resolución No 4914, para el "empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 78760, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MOÑITOS, la existencia de la presente acción constitucional y se sirva remitir constancia de dicha comunicación.

CUARTO: Practíquense todas y cada una de las diligencias que se desprendan de lo anterior y que se consideren útiles para el esclarecimiento de los hechos que son objeto de estudio.

QUINTO: Notifíquese a la procuradora 230 Penal y los demás intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA BRIGITTE VERBEL LOPEZ
JUEZ**

ANA BRIGITTE VERBEL LOPEZ
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Penal 001 Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7baaef0d314c1cd5c6ce65beff593595c2cf256bd6215fb551251609e1481be1**
Documento firmado electrónicamente en 08-09-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>